

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2018 00531.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P. y atendiendo la voluntad de quien demando la administración de justicia vista a folios 26 y 27 cd1, el Despacho dispone:

1°- AUTORIZAR el retiro de la demanda sin necesidad de desglose.

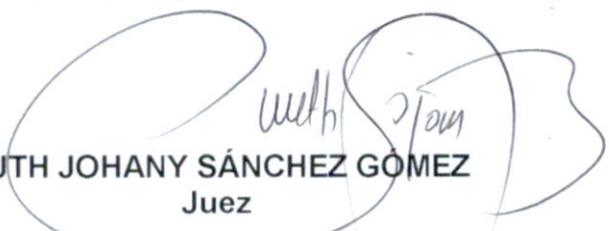
Por Secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias y realizando las actividades (programación de cita de ser necesario) a efectos de que se materialice dicha actuación.

2°- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

3° CONDENAR en perjuicios al extremo actor; toda vez que se materializaron medidas cautelares pedidas por la parte demandante.

En caso de que no se promueva incidente dentro del término previsto en el inciso 3° del artículo 283 *ibidem*, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>25</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>14 ABR 2021 Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>